

## ACTIVIDADES DE APOYO AL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

En el ámbito de la Administración de los Poderes Públicos Nacionales se llevó a cabo la revisión y el análisis de 33 informes trimestrales y anuales de gestión, correspondientes a las UAI de los Ministerios del Poder Popular para: el Servicio Penitenciario (MPPSP), MPPT, MPPPM, MINPPAL, MPPEE, MPPAT, MPPSP y el SENIAT, a los efectos de monitorear la ejecución de las actuaciones programadas en los respectivos POA; en tal sentido, de la revisión practicada se evidenció, en algunos casos, incumplimiento de las actividades programadas.

Se evacuaron 21 consultas formuladas por las Unidades de Auditoría Interna (UAI) de los Ministerios del Poder Popular para: la Alimentación (MINPPAL), la Energía Eléctrica (MPPEE), la Juventud (MPPJ), Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP), del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (MPPDPSGG), la Agricultura y Tierras (MPPAT) y Planificación y Finanzas (MPPFPF), para el Turismo (MPPT), para la Salud (MPPS) y el Ministerio Público (MP) así como del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), las cuales, entre otras, versaron sobre lo siguiente:

- La UAI del MINPPAL requirió la revisión del nuevo organigrama del Ministerio, al considerar que para efectos de la ubicación dada a esa UAI, en el mismo no fueron acogidos los lineamientos emanados de este máximo Órgano Contralor, así como lo establecido en el artículo 23 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional, y el artículo 11 de las NGCI. Al respecto, se le indicó que en el referido organigrama esa UAI se encuentra ubicada en el nivel de Asesoría y Apoyo, linealmente, adscrita a la máxima autoridad.
- La UAI del MPPEE solicita pronunciamiento acerca de la Circular N° 01-00-000211 de fecha 12-04-2013, específicamente, si solo debe verificar aquellas contrataciones que según la normativa, coadyuvan con los Órganos de Control Fiscal (OCF), la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI) y las máximas autoridades jerárquicas en el ejercicio de sus funciones de control, que cumplan con el registro, la calificación, la selección y la contratación de las personas naturales y jurídicas que asistan con el control fiscal. Al respecto, la CGR indicó que esa UAI procediera a verificar si las

contrataciones de los auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, suscritas por ese MPPEE, durante los períodos 2012-2014, se efectuaron con estricto apego a los instrumentos normativos dictados al respecto, a cuyos fines envió la citada circular, igualmente, advirtió que el resto de las contrataciones producto de la operatividad y la gestión propia del MPPEE están entre las competencias que legalmente tiene atribuidas esa UAI, como parte integrante del SNCF.

- La UAI del MPPEE consulta si las valoraciones jurídicas preliminares a los informes definitivos, con los resultados de sus actuaciones, deben ser realizadas solo de aquellos cuyas auditorías arrojen elementos suficientes para la apertura de una potestad investigativa, dado entre otros, al volumen de trabajo y disponibilidad de personal con el que actualmente cuenta esa UAI. Al respecto, la CGR indicó que la UAI debe realizar las valoraciones jurídicas preliminares de todos los informes definitivos, producto del ejercicio del control fiscal en el ámbito de su competencia.
- Planteamiento realizado por la UAI de la MPPIJP, acerca de la categoría que asumen los bienes inmuebles adquiridos por la Comisión Presidencial de Refugios Dignos. En criterio de este Máximo Organismo Contralor, los bienes inmuebles adquiridos por un órgano del sector público, a los fines de cumplir una necesidad pública, encuadran en la categoría de bienes públicos nacionales de dominio público, de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 de la LOBP. Ahora bien, una vez que dichos bienes pasen a formar parte de la Sociedad Anónima denominada “Inmobiliaria Nacional, S.A.”; esta circunstancia cambiaría el destino del bien público más no su categorización, por lo que se entenderán incorporados al dominio privado de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOBP.
- Competencia de la Unidad de Auditoría Interna del MPPRIJP para realizar una auditoría administrativa, financiera y de gestión en el Fondo de Previsión Social de Registradores Mercantiles y Notarios Públicos. Este fondo fue creado como un servicio autónomo sin personalidad jurídica, dependiente del MPPRIJP, bajo la figura de un órgano desconcentrado, por lo cual se encuentra sujeto al sistema de control interno de ese órgano ministerial. En consecuencia, le

corresponde a la UAI del MPPRIJP, el ejercicio del control fiscal en el referido fondo.

- Competencia de la UAI del MPPDPSGG para conocer de las actuaciones legales de las Fundaciones: Misión Niño Jesús (FMNJ) y Misión Negra Hipólita (FMNH), tomando en cuenta que ambas no cuentan con unidades de auditoría interna. Al respecto, resulta oportuno señalar que esas fundaciones como entes descentralizados funcionalmente, adscritas al MPPDPSGG, están obligadas a constituir su propia UAI, de conformidad con lo dispuesto en el 135 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público. Sin embargo, esto no se había materializado y la UAI del MPPDPSGG carece de competencia para ejercer el control fiscal sobre dicha fundación, ya que su ámbito de control se circunscribe únicamente al órgano del cual forma parte, incluidos los organismos desconcentrados del mismo, razón por la cual, no le está permitido ejercer funciones de control sobre otras entidades, pues se estaría extralimitando en el ejercicio de sus competencias. No obstante, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos exigidos, la CGR podrá autorizar a ese OCF para que ejerza dichas funciones en entes descentralizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LOCGRSNCF.
- El Auditor Interno del MPPTT solicitó opinión en cuanto a la posibilidad de esa UAI de investigar las presuntas irregularidades ocurridas en el proceso de elección de la comisión electoral; y pérdidas del patrimonio de aproximadamente 1.500 asociados de la Caja de Ahorros de los Obreros del Ministerio de Infraestructura. En este sentido, la CGR, respecto al primer punto, indicó que la Superintendencia de Cajas de Ahorros es el organismo ante el cual se debe interponer cualquier solicitud de investigación sobre presuntas irregularidades en los procesos de elección; por otra parte, esa UAI no posee competencia para ejercer funciones de control fiscal sobre la caja de ahorros de los trabajadores de ese despacho ministerial.
- El Auditor Interno del SAFONACC solicitó opinión referente a la obligación por parte de esa UAI de practicar el examen de la cuenta, para ser incluida en la programación de actividades del 2015, a lo cual este Máximo Órgano de Control Fiscal puntualizó que debe realizar el examen de las cuentas.

- La UAI del MPPAT solicitó pronunciamiento en relación con la procedencia legal y los efectos jurídicos al utilizar las denominaciones de Interino o Encargado en un cargo en la administración pública. Al respecto, se indicó que el cargo de Auditor Interno encargado puede ser ocupado por un funcionario en condición de interino, ante la falta o ausencia del titular. Este interinato se refiere a relaciones de empleo de carácter temporal y está previsto para la sustitución del titular, o para ocupar temporalmente algún cargo vacante.
- La UAI del MPPPF solicitó opinión en relación con la aplicación de las “Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos de Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados”, dictadas por este Máximo Órgano Contralor, por medio de la Resolución N° 01-00-000-167 del 20-08-2014. Al respecto, se le indicó que las cuentas que datan de los ejercicios económicos financieros hasta el año 2013 serán examinadas conforme con la resolución anterior, con estricto cumplimiento de los procedimientos que en ella se regulan; mientras que las cuentas correspondientes al ejercicio 2014 y siguientes, se revisarán considerando las normas contenidas en la resolución bajo análisis.
- La UAI del MPPT solicitó opinión en relación con la procedencia de la contratación por honorarios profesionales de un contador público, en virtud de que no ha sido aprobado el ingreso de personal fijo en esa UAI. Al respecto, se le indicó que para proceder a la contratación de personal se deben cumplir con las disposiciones del Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control. Asimismo, se señaló que la máxima autoridad jerárquica del Ministerio debe dotar de personal idóneo y necesario, para así lograr la efectiva evaluación del sistema de control interno de la organización y el ejercicio de sus funciones de control, vigilancia y fiscalización.
- La UAI del TSJ solicitó opinión relacionada con la incorporación dentro de la gama de normas de rango sublegal, de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1705 y 1706, a los fines de proceder a emitir “opiniones con salvedad” y con párrafos de énfasis”, para aquellos casos en que se evidencie de un examen de cuenta, un incumplimiento formal que no haya

causado daño patrimonial, o que habiendo generado daño, este sea de tan escasa magnitud que no se considere que haya generado daño material a la generalidad de la cuenta. Es menester señalar que las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1705 “Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente” y 1706 “Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente”, no son aplicables en el proceso de examen de la cuenta, por cuanto el resultado del examen de la cuenta se reflejará en un informe definitivo en el que se expresará la calificación: de conforme, cuando cumpla los extremos de legalidad, sinceridad, exactitud numérica y con las metas y los objetivos vinculados a la cuenta; u objetada, en caso de incumplimiento de tales extremos, esto de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, Gaceta Oficial N° 40.492 del 08-09-2014.

Ahora bien, en aquellos casos en que se determinen defectos de forma en la cuenta examinada, que no causen perjuicios pecuniarios, el órgano de control competente formulará las observaciones pertinentes con el fin de que se hagan los ajustes correspondientes, sin perjuicio de que pueda otorgar el fenecimiento, y en el caso de haberse generado daño, deberá calificarse como objetada, por lo tanto, cualquier incumplimiento que haya o no causado daño patrimonial, se encuentra regulado en nuestra Ley.

- La UAI del MP consultó la aplicación de los artículos 42, 43 y 44 de las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE) Gaceta Oficial N° 40.172 del 22-05-2013. Al respecto, señala que el examen de la cuenta no culmina formalmente con la elaboración y remisión del Informe Definitivo a que alude el artículo 40 de las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, con la elaboración y remisión de un Informe de Resultados al final de la fase de seguimiento. Al mismo tiempo, solicita le sea indicado el momento específico en el cual debe activarse la potestad investigativa.

Es necesario señalar que las UAI, en el ámbito de sus competencias, están facultadas para evaluar el cumplimiento y los resultados de los

planes y las acciones administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de LOCGRSNCF. En este sentido, aun cuando el examen de la cuenta reviste unas características específicas, y se rige por una normativa especial, es considerado una actuación fiscal, esta última, deberá desarrollarse en cuatro fases, a saber: planificación, ejecución, presentación de resultados y seguimiento, de acuerdo con lo previsto en las NGAE. Por esta razón, la fase de seguimiento, es perfectamente aplicable a los exámenes de cuenta. Ahora bien, los resultados del referido seguimiento deberán plasmarse en un Informe de Seguimiento, el cual no constituye el Informe de Resultados, ya que el contenido de este último, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LOCGRSNCF, se vincula con las actuaciones realizadas por el órgano de control fiscal en el ejercicio de la potestad investigativa.

En relación con el seguimiento, y al momento de iniciar la potestad investigativa, resulta oportuno señalar que la potestad es inmanente a toda actuación de control y se formaliza cuando de la valoración preliminar del Informe Definitivo surjan indicios que hagan presumir la existencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, que pudieran dar lugar a la declaratoria de responsabilidad administrativa, formulación de reparos o imposición de multas, o cuando en la fase de campo de la actuación de control, la autoridad competente estime procedente formalizarla. Por consiguiente, la falta de culminación de la fase de seguimiento, no obsta la formalización de la potestad investigativa, por cuanto los hallazgos de la auditoría que constituyen los supuestos generadores de responsabilidad administrativa, ya han sido suficientemente analizados, comprobados y, por ende, consistentes.

- La UAI de DP consultó cuál es el órgano de control interno que tiene la competencia para realizar el examen de la cuenta correspondiente a los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 de la DP. La DP manejó su presupuesto como Unidad Administradora Desconcentrada (UAD), durante los ejercicios económicos financieros 2006 al 2013, en el presupuesto de ingresos y gastos del órgano TSJ, no es sino a partir del 2014 cuando se concreta su separación presupuestaria como órgano constitucional del Sistema de Justicia, con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, incluyendo por primera vez su presupuesto con estructura propia.

En este sentido, el órgano competente para ejercer el control fiscal para

los ejercicios fiscales 2006 al 2013 es la UAI del TSJ, en el entendido de que presupuestariamente se encontraba integrada en la distribución institucional del presupuesto de ingresos y gastos del Máximo Tribunal de la República. Caso contrario para el ejercicio fiscal 2014, dada su separación presupuestaria del Tribunal Supremo de Justicia, según se evidencia en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, Gaceta Oficial N° 6.114 Extraordinario del 10-12-2013 y, por ende, con autonomía presupuestaria como Órgano de la República. Por consiguiente, la UAI de la DP sería la competente para realizar el examen de la cuenta del referido año.

- El Auditor Interno del MPPS solicitó opinión en relación con la vigencia de la Publicación N° 15 “Instructivos y Modelos para la Contabilidad Fiscal de las Proveedurías y Almacenes”; sobre la posibilidad de que la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa de ese ministerio otorgue conformidad a la cuenta de bienes materiales e inventario del período 1999 al 2007; así como sobre la procedencia de entrega de finiquito del Examen de la Cuenta de Bienes Materiales, correspondiente al segundo semestre del año 1997. Al respecto, la CGR indicó sobre el primer punto que dicha Publicación se encuentra plenamente vigente. En relación con el segundo y tercer aspecto de la consulta, esa UAI está en la obligación de otorgar la calificación correspondiente a la revisión del examen de dichas cuentas, sobre la base de la documentación que se haya podido recabar, junto con toda la adicional que pueda obtener, mediante las acciones pertinentes a tal fin.
- El Auditor Interno del MPPEHV solicitó opinión sobre la posibilidad de eximir a la Dirección del Poder Popular para el Ambiente-Táchira de ese Ministerio, de la formación y la rendición de las operaciones y los resultados de su gestión, de los ejercicios económicos financieros 2008 al 2013, y primer trimestre de 2014, en razón de la destrucción total de la estructura ocasionada por un incendio. Al respecto, la CGR sugirió observar la posibilidad de recomendar a la Oficina de Administración y Servicios de ese ministerio, de recopilar toda la información necesaria, por medio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa para Organizaciones del Sector Público (SISGECOP), y los estados de cuentas emitidos por las entidades bancarias; asimismo, mantener informado a este Órgano Contralor sobre los resultados que se obtengan.

Así mismo, se revisaron 26 informes de seguimientos de las aplicaciones y cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes definitivos de actuaciones practicadas por este Máximo Órgano Contralor; así como por las UAI. Adicionalmente, se llevó a cabo la revisión y el análisis de 1.272 informes de exámenes de las cuentas efectuados por las UAI de los Ministerios del Poder Popular: de Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), para el Ambiente, para la Cultura, para la Educación (MPPE), los Pueblos Indígenas (MPPPI), para la Vivienda, Hábitat, (MPPVH), el Trabajo y Seguridad Social (MPPTSS), la Defensa (MPPD), MPPDPSGG, MPPAT, MPPC, MPPPM, MPPJ, MPPTT, MPPEU, MPPCMS, así como por las UAI de la Vicepresidencia (VP), TSJ y SENIAT, a los efectos de evaluar los resultados de sus actuaciones y valorar la oportunidad y la calidad de los mismos, a los fines de orientarlos en el ejercicio del control fiscal, y en lo que respecta a la formación, rendición, examen, calificación y declaratoria de fenecimientos de las cuentas de ingresos, gastos y bienes.

En tal sentido, de los informes revisados, algunos presentan hallazgos u observaciones que no describen de manera precisa los hechos generadores de las desviaciones; así como los efectos que estos pudieran causar en las actividades objeto de análisis, ni los montos. Por otra parte, las recomendaciones formuladas no guardan correspondencia con los hechos o hallazgos contenidos en el cuerpo del respectivo informe, o bien, con situaciones observadas en el mismo.

También se llevó a cabo la revisión de nóminas por concepto de emolumentos, pensiones, jubilaciones y beneficios de los altos funcionarios, personal de alto nivel y dirección, en atención al contenido del oficio circular N° 01-00-000233 de fecha 29-04-2013, vinculado al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público; se solicitó a los órganos y entes las nóminas de pago de los emolumentos, pensiones, jubilaciones y beneficios sociales de los altos funcionarios, personal de alto nivel y de dirección, a los fines de verificar que las remuneraciones devengadas con ocasión de la prestación de sus servicios, se hayan efectuado conforme lo prevé la norma dictada al efecto.

Al respecto, la SUNAI, la Asamblea Nacional, la PGR, la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional Electoral, la VP, la Dirección Ejecu-

tiva de la Magistratura (DEM) del TSJ, el SENIAT y los Ministerios del Poder Popular para: Relaciones Exteriores (MPPRE), MPPEU, MPPJ, MPPPPI, MPPMIG, Proceso Social de Trabajo (MPPPPST), MPPVH, MPPCMS, MPPDPSGG, MPPSP, MPPAT, MPPCTI, MPPPM, MPPT, MPPC, MINPPAL, MPPPF, MPPEE, y MPPI consignaron las respectivas nóminas de pago de emolumentos, pensiones, jubilaciones y beneficios sociales de los altos funcionarios, personal de alto nivel y de dirección.

En atención con el contenido del Oficio Circular N° 01-00-000211 de fecha 12-04-2013, vinculado con el cumplimiento de la disposición contenida en el Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, se solicitó a los OCF de algunos ministerios la incorporación en su planificación operativa de actuaciones fiscales dirigidas a la verificación de las contrataciones celebradas durante el período 2012-2014, a los fines de constatar que se hayan realizado en estricto apego a los instrumentos normativos, dictados al efecto.

Al respecto, las UAI del MPPC, MPPPPST, MPPMIG, MPPS, MPPTAA, MPPEU, MPPTT, MPPVH, MPPT, MPPAT, MPPI, MPPPF, y MPPPM señalaron que los respectivos organismos ministeriales no han efectuado contrataciones de auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores, a los fines de atender materias propias de control fiscal.

En atención al Oficio Circular N° 01-00-000208 de fecha 10-04-2013, relacionado con la obligación del personal de Recursos Humanos, como responsables de actualizar y/o incorporar en el SISROE los datos relativos a los movimientos de ingresos y egresos del personal, a los fines de facilitar la presentación de la DJP por parte de los obligados a presentarla, se solicitó a 18 directores de Recursos Humanos de los ministerios sujetos a nuestro ámbito de control, la realización del seguimiento y el control de esta actividad.

Se efectuaron diferentes actividades en el ámbito de la Administración Nacional Descentralizada, relativas a 387 oficios circulares de lineamientos en materia de control fiscal, 92 revisiones de informes de gestión de las UAI, se enviaron 86 oficios de seguimiento a denuncias y se revisaron 63 POA de las UAI, entre otros aspectos que se relacionan a continuación:

**CUADRO N° 19**  
**ACTIVIDADES DE APOYO AL SISTEMA NACIONAL**  
**DE CONTROL FISCAL EN EL ÁMBITO DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA**  
**AÑO 2014**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTALES</b>
Análisis de Reglamento Interno de UAI	23
Revisión del POA de UAI de entes sujetos a control	63
Revisión de Informes de Gestión de UAI	92
Revisión de actas de entrega de UAI	78
Seguimiento de denuncias (Oficios) UAI	86
Revisión de autos de proceder, autos de archivo, multas remitidas por las UAI	47
Oficios circulares de lineamientos en materia de control fiscal	387
Análisis de información propia de UAI	54
Revisión del Plan de Acciones Correctivas de los Informes emitidos por esta CGR	3
Revisión de expedientes remitidos por las UAI	2
Instar a las UAI a incluir en el POA 2015, una actuación fiscal vinculada con el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Reglamento para el Registro, Calificación, Selección, y contratación de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control. (Envío de Programa de Trabajo)	63
<b>TOTAL</b>	<b>898</b>

Además en el ámbito de la Administración estatal y municipal se generaron diferentes actividades que se detallan a continuación:

**DESIGNACIONES E INTERVENCIONES DE ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL EXTERNO**

A objeto de consolidar y fortalecer las funciones de control de los órganos que integran el SNCF y con fundamento en la “Disposición Transitoria Tercera” de la LOCGRSNCF, durante el año 2014 se designaron 7 funcionarios como Contralores Provisionales en las Contralorías de los estados Carabobo, Guárico, Miranda, Falcón y Vargas (cabe destacar que la Contraloría del estado Carabobo tuvo 2 designaciones durante el año 2014). Sobre este particular, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la LOCGRSNCF, se mantienen las intervenciones a nivel del Poder Público Estatal, de las Contralorías de los estados Apure, Bolívar, Nueva Esparta y Portuguesa, y continúan los Contralores Provisionales de los estados Amazonas, Anzoátegui, Barinas, Cojedes, Delta Amacuro,

Lara, Mérida, Monagas, Sucre, Trujillo, Yaracuy y Zulia.

De igual forma, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control, así como el buen funcionamiento de la administración pública, garantizar la independencia, la idoneidad y la capacidad técnica de sus titulares, durante el año 2014 fueron intervenidas 5 contralorías municipales que corresponden a los municipios: Iribarren del estado Lara, Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda, Guanare del estado Portuguesa, y Naguanagua del estado Carabobo, Cardenal Quintero estado Bolivariano de Mérida y se mantuvieron intervenidas 13 contralorías municipales iniciadas en años anteriores, para un total de 18 intervenciones que se detallan a continuación:

**CUADRO N° 20**  
**CONTRALORÍAS MUNICIPALES INTERVENIDAS**  
**AÑO 2014**

MUNICIPIO	ESTADO
Anaco	Anzoátegui
Guanipa	
Simón Rodríguez	
Santos Michelena	Aragua
Libertador	Carabobo
Puerto Cabello	
Valencia	
Naguanagua	Distrito Capital
Libertador	
Francisco de Miranda	Guárico
Iribarren	Lara
Guaicaipuro	Miranda
Maturín	Monagas
Santa Bárbara	
Guásimos	Táchira
Motatán	Trujillo
Guanare	Portuguesa
Cardenal Quintero	Mérida

Esta Entidad Fiscalizadora, por medio de las intervenciones de los órganos de control fiscal, logra unificar los sistemas y procedimientos y el mejoramiento continuo de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control Fiscal, implantando en la organización y su recurso

humano, la cultura del cambio como factor de progreso, y el desarrollo de actividades que impulsen la autonomía funcional, administrativa, presupuestaria y organizativa de los órganos de control fiscal.

**DENUNCIAS TRAMITADAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL, A NIVEL DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS GOBERNACIONES DE ESTADO, CONSEJOS LEGISLATIVOS, UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES, ALCALDÍAS, CONCEJOS MUNICIPALES Y ENTES DESCENTRALIZADOS ESTADALES Y MUNICIPALES**

Durante el año 2014, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha impulsado la generación de las condiciones más favorables para la participación ciudadana en la formación, ejecución y control de la gestión pública, conforme con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás instrumentos normativos. Así pues, se crean las Oficinas de Atención al ciudadano (OAC), instancias públicas que le permiten al pueblo participar de manera directa, organizada, individual o colectiva en el control y supervisión del patrimonio público, la prevención e investigación de actos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa, y la promoción de la educación como proceso creador de la ciudadanía.

En este sentido, entre las distintas funciones de la OAC destaca la orientación y la asesoría que deben brindar a quienes acudan a interponer denuncias, para recibirlas y tramitarlas si se encuentran dentro del ámbito de competencia del organismo o remitirlas al ente correspondiente en caso contrario.

Al respecto, este Órgano de Control Fiscal ha unido esfuerzos junto con los demás órganos que conforman el Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de unificar los criterios y de promover la solución de problemas estructurales y funcionales de esas dependencias, con el objeto de satisfacer las expectativas de los ciudadanos, a los fines de lograr la eficiencia y la efectividad de la gestión pública. En este sentido, en cumplimiento de las normativas en materia de denuncias, se logró obtener los resultados a nivel estatal y municipal que se detallan a continuación:

**CUADRO N° 21**  
**SITUACIÓN DE LA ATENCIÓN DE EXPEDIENTES DE DENUNCIAS**  
**EN EL ÁMBITO ESTADAL**  
**AÑO 2014**

<b>ÓRGANO, ENTE O DEPENDENCIA</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>RECIBIDAS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TRAMITADAS</b>	<b>PENDIENTES</b>
Contralorías Estadales	800	320	1.120	904	216
UAI de la Gobernación	29	13	42	6	36
UAI de Entes Descentralizados	160	708	868	787	81
UAI de los Consejos Legislativos	16	10	26	17	9
Otros	22	18	40	32	8
<b>TOTAL</b>	<b>1.027</b>	<b>1.069</b>	<b>2.096</b>	<b>1.746</b>	<b>350</b>

Del cuadro anterior, se observa que a nivel estatal en el finalizado año 2013 existía una cantidad de 1.027 denuncias por tramitar y durante el año 2014 fueron recibidas 1.069, totalizando la cantidad de 2.096 denuncias, de las cuales fueron tramitadas 1.746, lo que representa el 83,31%, quedando pendientes 350 denuncias.

**CUADRO N° 22**  
**SITUACIÓN DE LA ATENCIÓN DE EXPEDIENTES DE DENUNCIAS**  
**EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**  
**AÑO 2014**

<b>ÓRGANO O DEPENDENCIA</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>RECIBIDAS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TRAMITADAS</b>	<b>PENDIENTES</b>
Contralorías Municipales	268	245	513	321	192
UAI de las Alcaldías Municipales	5	630	635	551	84
UAI de los Concejos Municipales	7	78	85	30	55
UAI de los Entes Descentralizados	12.794	8.906	21.700	12.574	9.126
<b>TOTAL</b>	<b>13.074</b>	<b>9.859</b>	<b>22.933</b>	<b>13.476</b>	<b>9.457</b>

Finalmente, en el ámbito municipal existía una cantidad de 13.074 denuncias por tramitar al finalizar el año 2013 y durante el año 2014 fueron recibidas 9.859 totalizando la cantidad de 22.933 denuncias, de las cuales, fueron tramitadas 13.476 lo que representa un 58,76%, quedando pendientes por tramitar 9.457 denuncias.